

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR, ABOGADO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE TURISMO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. **LCDA. MARÍA EUGENIA CULEBRO PÉREZ**, ASISTIDA POR EL **LCDO. NÉSTOR ALBERTO LÓPEZ NUCAMENDI**, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario SECTUR/UAI/01C.10/20/2025

Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante, que:**

**II.1.** Es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y dentro de sus diversos objetivos se encuentra aprovechar los recursos turísticos, ayudando a preservar el equilibrio ecológico y a integrar las actividades del sector a las organizaciones sociales y privadas.

**II.2.** La **Lcda. María Eugenia Culebro Pérez**, acredita su personalidad como Titular de la **Secretaría de Turismo**, con el nombramiento emitido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo, de fecha 08 de diciembre del año 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 23, 30, fracción XI, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2, 3, 4, 13 fracción IV y XXV, 14 fracción II y XXX del reglamento interior de la Secretaría de Turismo.

**II.3.** Por así convenir a intereses de orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA UNACH"** mediante la suscripción del presente convenio, con el objeto de establecer los compromisos y acciones tendientes a desarrollar e implementar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines y visiones.

**II.4.** La supervisión, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por **"LA SECRETARÍA"** en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través del departamento de Capacitación y Cultura Turística.

**II.5.** Tiene establecido su domicilio fiscal en Palacio de Gobierno S/N, colonia centro, C.P. 29000 en esta ciudad y domicilio para oír y recibir toda clase de información y notificaciones en boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, edificio Torre Chiapas, Nivel Cinco, Paso Limón, C.P. 29045, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:**

**III.1.** Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, así como establecer las bases de cooperación acerca de las acciones en beneficio de la sociedad chiapaneca desde cada una de las esferas de sus atribuciones.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- Diseñar programas y proyectos conjuntos para la investigación del sector turístico en el Estado o sus Municipios.
- Desarrollar proyectos de capacitación y certificación en materia Turística.
- Implementar la utilización de innovación tecnológica aplicada al Turismo.
- Ejecutar estudios de impacto socio económico y ambiental del Turismo.
- Ejecutar programas y proyectos de educación continua y a distancia para empresarios y emprendedores del sector turístico en el Estado.
- Diseñar talleres y diplomados en materias relacionadas con el Turismo.
- Cursos especializados en nuevas tecnologías, digitalización de negocios y emprendimiento.
- Programas de prácticas profesionales y servicio social en empresas locales.
- Incubación y aceleración de empresas en colaboración con la universidad.
- Programas de mentoría para startups y pequeñas empresas.
- Licenciamiento de tecnologías creadas por la universidad para su aplicación en el sector turístico.
- Creación de incubadoras y centros de emprendimiento dentro de la universidad.
- Programar Ferias de promoción turística y Foros de negocios.
- Las demás que acuerden para la ejecución del objeto de este instrumento.

### TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

“LAS PARTES” elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

### CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de “LAS PARTES”, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y

SECTUR/UAI/01C.10/20/2025

obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

#### **SEXTA: NO DELEGACIÓN**

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual ninguna de ellas podrá actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas, de sus nombres, de sus programas o proyectos individuales en cualquier acto público o privado, o en cualquier difusión o publicación de información.

La parte afectada por la transgresión a esta cláusula comunicará a la transgresora un aviso de retirar sus actos. En caso de que exista un segundo aviso y no se retiren, causará la rescisión inmediata del presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

#### **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.**

**"LAS PARTES"** podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de **"LAS PARTES"** y los beneficiarios reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de laborales académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

SECTUR/UAJ/01C.10/20/2025

#### **NOVENA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, “LAS PARTES” acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin “LA UNACH” designa como enlaces a los siguientes funcionarios para el cumplimiento, seguimiento y desarrollo del presente convenio:
- Al Mtro. Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Abogado General o a quien en lo futuro las sustituya en sus funciones.
- La Mtra. Susana Sosa Silva, Directora General de Marca UNACH o a quien en el futuro le sustituya en sus funciones.
- Por su parte “LA SECRETARÍA” designa a los siguientes funcionarios como enlaces para el cumplimiento del presente convenio:

SECTUR/UAI/01C.10/20/2025

- Al Lcdo. Néstor Alberto López Nucamendi, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos o a quien en lo futuro las sustituya en sus funciones.
- El Lcda. Madai Wong Arriaga, Jefa del departamento de Capacitación y Cultura Turística, o a quien la sustituya en el cargo, con los siguientes datos de contacto:
  - Teléfono: (961) 6170550 EXT. 66340
  - Correo electrónico: madai.wonga@gmail.com
  - Dirección: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090. Nivel 05, "Torre Chiapas", Paso Limón C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá vigencia de **20 meses** contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**"; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

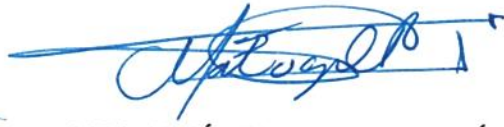
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcance legal, consta de 08 (ocho) fojas útiles a una cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de abril del año 2025.

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.*

Por "LA UNACH"

Por "LA SECRETARÍA"

  
**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

  
**LCDA. MARÍA EUGENIA CULEBRO PÉREZ**  
SECRETARIA DE TURISMO

  
**MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS  
BALCÁZAR**  
ABOGADO GENERAL

  
**LCDO. NÉSTOR ALBERTO LÓPEZ  
NUCAMENDI**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIAPAS (LA SECRETARÍA) CON FECHA 24 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 7 FOJAS, INCLUIDA LA PRESENTE.

SECTUR/UAJ/01C.10/20/2025